

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [2022-0104F](#)

Recurso Extraordinario de Revisión
Proceso de Custodia y Cuidados Personales
Demandante Geraldine Andrea Carmona Ariza.
Demandado Lexis Ricardo Gómez Movilla
Expediente No. 08-001-22-05-000-2019-00049-00 del Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla,

Barranquilla, D. E. I. P., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de 2 de diciembre de 2022, el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, puso a nuestra disposición un enlace al expediente físico escaneado del proceso de Custodia y Cuidados Personales de Lexis Ricardo Gómez Movilla contra Geraldine Andrea Carmona Ariza, apreciándose que la actuación aquí cuestionada es lo referente a lo actuado al interior de la actuación oral de la celebración de la audiencia de fecha diciembre 3 de 2019 y ese audio o video no está contenido en el enlace remitido.

Sin embargo, en lo existente en ese expediente, se encuentra el acta que se levantó de dicha diligencia ^{véase nota 1} donde se evidencia que la naturaleza de la providencia allí proferida fue la de aprobar el acuerdo conciliatorio de las partes, sin que se hubiera tomado ninguna decisión de fondo frente a las pretensiones de este litigio, por lo que de acuerdo a lo regulado por el artículo 278 del Código General del Proceso, que tal decisión no tiene la naturaleza jurídica procesal de “sentencia”, la cual es necesaria para el trámite de este recurso extraordinario, que solo procede contra las “sentencias ejecutoriadas”.

Por lo anterior, la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

RESUELVE

Rechazar el recurso extraordinario de revisión formulado por la señora Geraldine Andrea Carmona Ariza del auto de diciembre 3 de 2019 del Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad.

Dado que no hay expediente físico que devolver por Secretaría, remítase al correo electrónico de ese despacho del presente auto, una vez se encuentre ejecutoriado

¹ Folio 177 del archivo “01. 2019-00049” en “Primera instancia”

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se cambia de Sala “SEGUNDA a “TERCERA” a partir del 1º de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 9º del acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura

Radicación Interna: 2022-0104F
Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2022-00505-00

Oficiese en este sentido. -

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6974e9672858649cbdddb6177426058014f85bbeea1ed06bf3fe20171af32f**

Documento generado en 14/03/2023 09:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Tercera de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se cambia de Sala "SEGUNDA a "TERCERA" a partir del 1º de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 9º del acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura